



REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO A DISTANCIA RELATIVO AL SEGUNDO CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE SECRETARIO Y SECRETARIA DE JUZGADO DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Durante esta pandemia de COVID-19, el Consejo de la Judicatura Federal y la Escuela Federal de Formación Judicial han fomentado el uso de distintas herramientas tecnológicas con la finalidad de proteger la salud de las personas y estar en posibilidad de realizar todas las actividades que se requieren para que funcione adecuadamente el sistema de justicia. Por lo demás, el uso de estas herramientas ha permitido que más personas tengan acceso a los distintos concursos organizados por la Escuela Judicial sin los problemas que conlleva el desplazamiento a distintas sedes en la situación en la que se encuentra la sociedad global.

No obstante, la aplicación de cuestionarios a distancia implica un reto adicional, pues en tales circunstancias también debe garantizarse que las personas que resulten vencedoras en los concursos organizados por la Escuela Judicial no realizaron ningún acto de deshonestidad ni fraude académico. Así, con fundamento en el artículo 100, párrafo séptimo, de la Constitución Política Federal; artículo 24 del *Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de secretario de Juzgado de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, mediante concursos abiertos de oposición*; y, a efecto de cumplir con los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, paridad de género y honestidad académica, se expide el presente reglamento destinado a regular la aplicación del cuestionario a distancia.

Con todo, debe aclararse que, aunque muchas de las conductas prohibidas descritas en el presente reglamento no implican por sí mismas que la persona que



las realiza haya actuado con deshonestidad intelectual o haya cometido algún tipo de fraude académico, dichas conductas se encuentran prohibidas porque en el contexto de un examen a distancia pueden ser indicativas de que se está realizando una conducta de este tipo. De esta manera, el reglamento busca prohibir todas aquellas conductas que implican el riesgo de que se puedan cometer actos deshonestos o de fraude académico durante el examen, independientemente de su resultado material. Por lo demás, se trata de conductas que son fácilmente observables y que no interfieren en el desempeño de los y las participantes durante la realización del cuestionario.

Por tanto, es obligatorio para todos y todas las participantes leer con atención el reglamento, en el entendido de que cometer cualquiera de las conductas prohibidas dará lugar a la descalificación del concurso.

Finalmente, además de las conductas que están prohibidas durante la realización del examen y sus respectivas sanciones, el reglamento también contiene un conjunto de conductas para garantizar la integridad de la evaluación, facilitar la supervisión de las y los participantes y evitar que el sistema inteligente de supervisión remota de la Escuela Judicial envíe alertas de infracción innecesarias.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los y las sustentantes deberán apegarse al Manual Técnico para la aplicación del cuestionario a distancia relativo al Segundo Concurso Abierto de Oposición para la designación de Secretario y Secretaria de Juzgado de Distrito Especializado en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (en adelante, el Manual).

Artículo 2. Las personas participantes deberán cerciorarse que el equipo de cómputo con el que presentarán el cuestionario cumple con los siguientes requisitos



técnicos:

Webcam	1360x768 píxeles de resolución
Usuarios PC	Windows 10 (La plataforma no permite hacer el cuestionario en Windows 7, 8 y 10 S)
Usuarios Mac	Mac OS X 10.5 Catalina (La plataforma no permite hacer el cuestionario en Mac OS Big Sur)
Velocidad de Internet	512 kbps
RAM	8 GB
Espacio en disco	8 GB
Procesador	1.0 GHZ / 64 bits

Asimismo, deberán haber descargado el navegador de internet Google Chrome, así como la aplicación para la vigilancia a distancia, en el cual deberán introducir su nombre de usuario y contraseña enviados por la Escuela Judicial vía correo electrónico.

Las personas sustentantes también deberán haber escaneado o haber tomado una fotografía de su identificación oficial y vigente autorizada en el artículo 14 del Acuerdo antes referido (credencial para votar [o constancia digital de identificación ante emergencia por COVID-19, expedida por el Instituto Nacional Electoral], pasaporte o cédula profesional con fotografía), archivo que deberá estar guardado en el equipo en el que realizarán el examen en cualquiera de los formatos *.JPG*, *.JPEG* o *.PNG*.

Una vez que estén satisfechos los requisitos tecnológicos, las personas



sustentantes, en el plazo señalado para tal efecto, deberán ingresar a la aplicación para llevar a cabo su pre-registro, siguiendo las instrucciones que se detallan en el Manual.

Artículo 3. En caso de que las y los sustentantes presenten problemas técnicos, ajenos a su voluntad, mientras están respondiendo el cuestionario, ya sea en su conexión a internet o en su equipo de cómputo, deberán solventarlo a la brevedad posible.

Si el problema perdura más de cinco minutos o le impide reconectarse, el o la sustentante tendrá que informar de manera inmediata la situación a la Escuela Federal de Formación Judicial, a través del correo electrónico proporcionado para recibir soporte técnico. El correo electrónico deberá ser enviado desde la computadora en la que se está realizando el cuestionario.

Sólo se permitirá enviar desde un teléfono celular el correo electrónico antes referido cuando se interrumpa el servicio de energía eléctrica en donde se está respondiendo el examen, por lo que deberá tenerlo en un espacio adyacente al cual se está presentado éste. Fuera de este supuesto queda absolutamente prohibido usar un teléfono celular.

El cumplimiento de este deber no significa que el o la concursante no podrá ser descalificado si, por las circunstancias del caso, a juicio de las autoridades competentes, se estima que dicha desconexión imposibilitó garantizar la supervisión y la integridad del examen.

Artículo 4. La Escuela Federal de Formación Judicial vigilará la conducta de las y los participantes durante la realización del examen mediante un sistema inteligente de supervisión remota de evaluaciones.

En este sentido, el personal de la Escuela Judicial podrá pedirles a las y los



participantes que muestren el espacio o realicen ciertas conductas con la finalidad de verificar el correcto desarrollo del examen y el cumplimiento del presente reglamento. Dichas indicaciones deberán ser cumplidas inexcusablemente sin demora alguna.

Artículo 5. Las y los participantes deberán: (i) ingresar a la plataforma a la hora que se les indique en la lista o correo respectivo y (ii) comenzar a responder el cuestionario de manera puntual. Las personas que incumplan con la obligación anterior podrán ser descalificadas.

CAPÍTULO SEGUNDO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6. Las personas participantes deberán cumplir con las siguientes conductas para preparar la realización del cuestionario y durante su desarrollo:

- I. Presentar el examen en un lugar en el que la iluminación del espacio le permita a la cámara apreciar claramente el rostro de la o el sustentante, así como el entorno en el que se realiza el cuestionario.
- II. Presentar el cuestionario en un espacio privado, en el que no haya ninguna otra persona durante el tiempo que dure éste.
- III. Encender la cámara web, micrófono y audio al comenzar el cuestionario y mantenerlos encendidos en todo momento.
- IV. Asegurarse de que su rostro está claramente visible y dentro del ángulo de la cámara web durante todo el tiempo que dure el cuestionario.
- V. Cerrar todas las ventanas y aplicaciones que no sean de la plataforma con la que se va a realizar el cuestionario en la computadora que se utilizará para tal efecto.



VI. Ubicarse de espaldas a una pared libre de cuadros, fotografías, esculturas o cualquier otro objeto.

VII. No usar ninguna prenda, objeto o accesorio en el rostro que dificulte la verificación de su identidad durante todo el tiempo que dure el cuestionario.

Artículo 7. Las personas participantes no podrán realizar ninguna de las siguientes conductas durante la aplicación del examen:

I. Utilizar aparatos electrónicos adicionales al equipo de cómputo autorizado, tales como teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos, tabletas, equipo de cómputo adicional al autorizado, monitores duales o algún otro similar.

II. Consultar libros, leyes, códigos, reglamentos, apuntes, documentos, o cualquier material o archivo físico que no haya sido expresamente autorizado.

III. Obscurecer o permitir que se oscurezca el espacio donde se está aplicando el examen o generar iluminación que produzca sombras o afecte la visibilidad de la cámara.

IV. Provocar la pérdida de conexión con la plataforma.

V. Ausentarse de la aplicación del examen sin autorización expresa previa.

VI. Recibir cualquier tipo de ayuda externa para la realización del examen.

VII. Estar acompañado por otra persona en el espacio de aplicación del examen sin previa autorización.

VIII. Reportar la existencia de problemas técnicos con la plataforma de realización del examen, sus servicios de internet y/o energía eléctrica inexistentes.

IX. Utilizar cualquier software o dispositivo que evite el monitoreo del examen o



afecte, altere o inhiba el uso de la cámara de la computadora.

X. Hablar o leer las preguntas o respuestas en voz alta.

XI. Recabar por cualquier medio información del cuestionario.

XII. Tener durante el desarrollo del cuestionario lápiz, lapicero, papel o cualquier otro material.

Artículo 8. La omisión de las conductas obligatorias que se describen en el artículo 6, y/o la realización de alguna de las conductas prohibidas en el artículo 7, se entenderá como la comisión de actos de deshonestidad intelectual y/o fraude académico, por lo que bastará que se cometa una vez cualquiera de las acciones u omisiones señaladas para que sea sancionada.

Artículo 9. Las conductas que se describen a continuación también están prohibidas, pero para ser sancionadas requerirán reiteración:

I. Abrir cualquier sitio web o aplicación ajena a la plataforma donde se realice el cuestionario.

II Omitir recogerse el cabello de los ojos y la cara.

III. Perder conexión con la Plataforma de manera reiterada, independientemente del intervalo entre la salida del sistema y su reingreso.

IV. Inclinarsse injustificadamente fuera de la vista del ángulo de la cámara.

V. Dirigir la atención a los lados del monitor.

VI. Cubrir su rostro con las manos.

VII. Distraer la atención del equipo de cómputo hacia cualquier otro lugar.



VIII. Consumir alimentos mientras se realiza el examen.

La Escuela Federal de Formación Judicial y/o las autoridades competentes del Consejo de la Judicatura Federal considerarán en cada caso cuántas veces se reiteró injustificadamente la conducta durante el examen y las circunstancias en que ocurrieron para determinar si procede la descalificación.

En cualquier caso, si la conducta se presenta cinco veces o más durante la realización del examen, será considerada como un acto de deshonestidad y/o fraude académico.

Artículo 10. La Escuela Federal de Formación Judicial y/o las autoridades competentes del Consejo de la Judicatura Federal, con base en los avisos de interrupción de conexión al sistema, comunicados a través del correo electrónico, tomarán las medidas pertinentes para solucionar las posibles afectaciones, considerando las medidas previas que haya tomado la persona sustentante y los motivos de la desconexión y resolverá en consecuencia.